

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 37

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LISSETTE SOTO MONTELL, JESUS MANUEL DE LA CRUZ CASTILLO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE B #6, PARCELA VV-217, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LISSETTE SOTO MONTELL, JESUS MANUEL DE LA CRUZ CASTILLO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle B #6, Parcela VV-217, de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$54,850.00)** por el Tasador General, Ing. Rafael A. Domenech Jr., Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$54,850.00)** según tasación de 11 de mayo de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico #EPA 780, por informe de 3 de junio de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con

tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 18 DE AGOSTO DE 2010.

Sección Ira.:

Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LISSETTE SOTO MONTELL, JESUS MANUEL DE LA CRUZ CASTILLO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

“RÚSTICA: Parcela marcada con el número doscientos diecisiete (217) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de trescientos sesenta y dos punto cincuenta (362.50) metros cuadrados.

En lindes por el Norte con parcela número 215 de la comunidad. Por el Sur con la calle B de la comunidad. Por el Este con la parcela 216 de la comunidad. Por el Oeste con la parcela numero 218 A de la comunidad.” Consta inscrita a favor de Lissette Soto Montell y Jesús Manuel de la Cruz Castillo al folio 80 del tomo 952, inscripción primera de la finca número 34,377 de Guaynabo.

La propiedad se encuentra localizada en la Calle B, #6, identificada como la Parcela VV-217 en el Plano de Adquisición de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana.

En dicha parcela enclava una estructura de hormigón reforzado y bloques, techada en madera y zinc.

Se realizó una inspección a la vivienda y se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a la vivienda.

La estructura tiene un área de vivienda de 769 pies cuadrados, de los cuales 605 pies cuadrados están techados en madera y zinc y 164 en hormigón reforzado. Las paredes exteriores e interiores son de hormigón y bloques y su piso tiene una terminación de cemento pulido. A la estructura le faltan casi todas sus ventanas, con excepción del baño y un cuarto. Además le faltan todas las puertas de la estructura. El área de vivienda consta de cuatro cuartos dormitorios, un baño, cocina y sala-comedor. Otras mejoras: verja de bloques y hormigón con un portón de rejas.

Codificación: 040-092-815-07

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$54,850.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 3 de junio de 2010.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

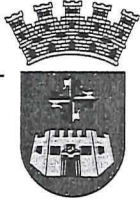


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aída Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llópez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 de del mes de agosto de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal